



CONTRATO No. 2026-044

Fecha del Contrato	Enero del 2026
Contratante:	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Identificación del contratante:	NIT:900.034.993-1
Nombre del contratista:	Eduardo José Amaya Lacouture
Identificación del contratista:	80424221

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO.

Prestar servicios profesionales jurídicos especializados para el desarrollo de los planes, programas y proyectos principalmente en temas relacionados con la transición energética, fuentes no convencionales de energía - FNCE y FNCER y diseño y formulación de areneros regulatorios que se adelanten en la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

SEGUNDA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO. El contrato tendrá un valor total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS **PESOS M/CTE** (\$ 194.366.476) incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG al contratista de la siguiente manera: a) (1) primer pago por valor DE TRECE MILLONES

Proceso GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 1 de 12

SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$13.687.780) en el mes de enero del 2026; b) (11) Once pagos iguales en los meses de febrero a diciembre del 2026 por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.425.336) cada uno; los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja "PAC". Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista. iii) soporte del cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) al recibo a satisfacción de producto y/o servicios pactados por parte del supervisor del contrato. v) todos los demás documentos soporte y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presupuesto oficial de este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.2526 expedido el 2 de enero del 2026.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 2 de 12

QUINTA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES. Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

I. OBLIGACIONES DE LA CREG

Obligaciones generales de la CREG

- a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
- b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
- c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
- d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
- g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 3 de 12

- a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
- c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- d) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los respectivos soportes de pago durante la ejecución del contrato.
- e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en este contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
- f) Dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, y especialmente los siguientes aspectos: i) Contar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, de preferencia con la ARL de la Entidad, para esto deben suministrar al proceso de Gestión Humana de la CREG la información de manera previa a la suscripción del contrato. ii) Practicarse los exámenes médicos de preingreso, los cuales no deben tener un tiempo mayor a 3 años, estos deberán ser realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo, salud ocupacional o seguridad y

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 4 de 12

salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. iii) Durante la ejecución del contrato participar en las actividades que se programen en la CREG en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
- h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá, entre otras, realizar las actividades que se describen a continuación:

- a) Preparar o emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos propios de la Comisión.
- b) Preparar y/o revisar a solicitud del Comité de Expertos, los proyectos de resolución por medio de los cuales deben decidirse los recursos que se promuevan contra las decisiones de la Comisión; los arbitrajes y la solución de conflictos planteados entre las empresas sometidas a su regulación
- c) Apoyar la elaboración de proyectos de respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que le sean asignadas.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 5 de 12

- d) Asesorar al Director Ejecutivo y a los Expertos Comisionados en los asuntos que sean objeto de este contrato.
- e) Realizar las demás actividades que le sean asignadas o que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
- f) Apoyar el proceso precontractual del área misional asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, los lineamientos internos y la mitigación de riesgos legales.
- g) Revisar y elaborar propuestas de actualización normativa para que promuevan el desarrollo e integración de las fuentes no convencionales de Energía Renovable a la integración del sector energético y que estén alineadas con la transición energética.
- h) Participar en las actividades y reuniones relacionadas con los procesos misionales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas que requieran la Dirección Ejecutiva o los Expertos Comisionados.
- i) Participar en las reuniones, eventos y sesiones de trabajo a nivel nacional que le sean requeridas y que guardan relación directa con el objeto del contrato. En el evento que, para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deba desplazarse fuera de Bogotá, la CREG reconocerá los gastos de viaje.
- j) El contratista deberá presentar informes mensuales con el avance de las actividades asignadas.

SEXTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 6 de 12

acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”, del manejo que sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula.

El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”.

El contratista se obliga a cumplir las políticas, sub-políticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 7 de 12

SÉPTIMA: SUPERVISOR. La supervisión de este contrato estará a cargo de quien el ordenador designe a velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Manual de Supervisión BS-MN-002.

OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Estas garantías serán aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, manifiesta que no se

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 8 de 12

halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 9 de 12

Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El contratista no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 10 de 12

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales. Cuando aplique conforme al manual de contratación.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN. Las partes podrán modificar, adicionar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directivos de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directivos de la Entidad, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. El Ordenador del Gasto aprueba la presente contratación previa presentación y recomendación del Comité de Expertos según acta N 75 del 5 de noviembre del 2025, a través de la modalidad de contratación: Invitación a proponente.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 11 de 12

DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona y se legaliza con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La aprobación por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) las garantías que el Contratista constituya para amparar el contrato cuando haya lugar a ello. 2) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Contratista) de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: BS-FT-038	Versión: 1
Documento	CONTRATO PERSONA NATURAL	Fecha última revisión: 06/11/2024	Páginas: 12 de 12